

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### Seccion de Fomento.

#### MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Carlos Bertrand, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Mina de la Fábrica*, sita en terreno de la Sociedad hullera y metalúrgica de Asturias, término de Canto de la Escrita, parroquia de Rebollada, concejo de Mieres; lindante al N. pueblo de la Rebollada, E. carretera de Castilla. S. rio Caudal y O. el mismo y fábrica de Mieres.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla á unos 165 metros en direccion 52 1/4° NO. de la chimenea alta de ladrillo de la fábrica de Mieres. Desde él se medirán 40 metros en direccion 155° para la primera estaca: de esta se medirán 600 metros en direccion 65° intestando con la Suero y Luisina, y segunda estaca: de esta se medirán 300 metros en direccion 335°, tercera estaca: de esta 500 metros, 245°, cuarta: de esta 600 metros 325°, quinta: de esta 500 metros, 245°, sexta: de esta 900 metros, 155°, sétima: y desde esta se medirán 400 metros hasta llegar á la primera estaca en direccion 65°, quedando determinado el perímetro de las cuatro pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en

cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 1.º de Setiembre de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Carlos Bertrand, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Acebal de Arriba*, sita en terreno comun, término de Argayinos, parroquia de la Rebollada, concejo de Mieres; lindante al N. monte comun del Pico Agudo, al S. monte comun, al E. monte comun y Pico Agudo, y al O. la carba.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla distante unos 395 metros en direccion 237° de la casa de José Alvarez de la Acebal. Desde dicho punto se medirán 25 metros en direccion 155° y 475 metros en la de 335°: para la longitud de las pertenencias y desde el mismo punto se medirán 120 metros en direccion 245° y 480 metros en la de 65° para completar la longitud de las cuatro pertenencias, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 1.º de Setiembre de 1866.—Fernando Castañon

Hago saber: que D. Carlos Bertrand, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Luisina*, sita en terreno propio de la sociedad hullera de Mieres, término de Polea, parroquia de Seana, concejo de Mieres; lindante al N. bienes del marqués de San Estéban, al S. y O. castañedo de Luis Diaz y al E. camino y bienes de dicha sociedad.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla á unos 360 metros en direccion 336° de la chimenea alta de ladrillo de la fábrica de Mieres. Desde él y en direccion 65° NO. se medirán 425. y al rumbo opuesto 75 metros para completar la longitud de 500 de cada pertenencia; y partiendo desde el mismo punto en direccion 335° se medirán 280 metros, y al rumbo opuesto 920 metros hasta completar 1200 para la latitud de las cuatro pertenencias, quedando formado su perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 1.º de Setiembre de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Carlos Bertrand, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Mina Campera*, sita en terreno comun, término de Acebal de Arriba, parroquia de Rebollada, concejo de Mieres; lindante al N. monte comun de la carba, al S. bienes de José Alvarez, al E. monte comun, y al O. casas de la Acebal de Arriba.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla á unos 45 metros en direccion 73° de la casa de José Alvarez. Desde él se medirán 280 metros en direccion 65° y 320 metros en direccion 245° para completar la latitud de las cuatro pertenencias. Partiendo desde el mismo punto se medirán 510 metros en direccion 155° y 490 metros en direccion 335° para completar la longitud de 1 s pertenencias, quedando cerrado su perímetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cum-

plimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 1.º de Setiembre de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Carlos Bertrand, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Mino Suero*, sita en terreno de la Sociedad hullera y metalúrgica de Asturias, término de Tras el Praico, parroquia de Seana, concejo de Mieres; lindante al O. castañedo de San Estéban y al E. camino de servidumbre y la Vega.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro, que dista unos 850 metros en direccion 7° NO. de la chimenea alta de ladrillo de la fábrica de Mieres, y desde él se medirán 380 metros en direccion 65° hasta intestar con el lado menor S. del registro Luisina, y al rumbo opuesto los metros que faltan para completar la longitud de 500 metros de las pertenencias. Desde dicho punto de registro se medirán 640 metros en direccion 335° y en el sentido opuesto 560 metros que faltan para completar la latitud de las cuatro pertenencias, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 1.º de Setiembre de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Carlos Bertrand, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Lagartera*, sita en terreno de la Sociedad hullera y metalúrgica de Asturias, término de Lagartero, parroquia de Loreda, concejo de Mieres, lindante al N. E. y S. bienes de Jo-

sefa Suarez, y al O. camino y bienes de Juan Menendez.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que dista unos 457 metros en direccion 193° de la chimenea alta de ladrillo de la fábrica de Mieres; desde él se medirán 120 metros en direccion 155° y se colocará la primera estaca: desde esta se medirán 130 metros en direccion 65° y se fijará la segunda; desde esta 600 metros, 355°, tercera estaca: desde esta 45 metros 245°, cuarta estaca: desde esta 500 metros 335°, quinta: desde esta 600 metros 245°, sexta: desde esta 500 metros 155°, sétima: desde esta 150 metros 65°, octava: desde esta 155 se medirán 600 metros intestando con las pertenencias de la mina Fábrica fijando la novena estaca; y desde esta se medirán 355 metros, la latitud de las cuatro pertenencias.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente,

para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 1.º de Setiembre de 1866.  
Fernando Castañón.

Hago saber: que D. José Madiedo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de *Carolina*, sita en terreno comun, término de la parroquia de Carrandi, concejo de Colunga, lindante al S. parage de Fontaniellas, N. Fuente grande, E. Busventoso y O Peña herrada.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de Bustornaldo; desde cuya calicata ó labor se medirán al E. 300 metros y otros 300 al O., 100 al N. y 100 al S. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 1.º de Setiembre de 1866  
—Fernando Castañón.

CUENTA detallada de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas promovidos desde 1.º de Enero hasta el 30 de Junio último.

	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.
<b>D. Segundo Fuertes.</b>				
Cargo.				
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de la mina Pilatos.	40	950		
Total cargo.			40	950
Data.				
Dos por 100 de administracion.		800		
Por papel.		100		
Dietas del ingeniero.	40	150		
Total data.			41	050
<b>D. Estanislao Infanzon.</b>				
Cargo.				
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de la mina Cazadora.	30			
Total cargo.				30
Data.				
Dos por 100 de administracion.		600		
Por papel.		100		
Dietas facultativas.	28			
Total data.			28	700
Saldo á favor del interesado.			1	300
<b>D. Juan Kelly.</b>				
Cargo.				
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de las minas La Luz, La Abandonada.	71	050		
Total cargo.			71	050
Data.				
Dos por 100 de administracion.		400		
Por papel.		200		
Dietas facultativas.	40	150		
Total data.			41	750
Saldo á favor del interesado.			29	300
<b>D. Juan Fernandez Banciella</b>				
Cargo.				
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de la mina Abundante.	30			
Total cargo.				30
Data.				
Dos por 100 de administracion.		600		
Por papel.		100		
Total data.				700
Saldo á favor del registrador.			29	300
<b>D. Tomás Catá.</b>				
Cargo.				
Entregado por el registrador con arreglo á la ley				

para el depósito de las minas Nueva Escondida, Nueva Atrevida 2.ª, Nueva Atrevida 1.ª, Nueva Manzana de Oro, Nueva Corina.	150			
Total cargo.				150
Data.				
Dos por 100 de administracion.		3		
Por papel.			500	
Dietas facultativas.	145			
Total data.			148	500
Saldo á favor del interesado.			1	500
<b>D. Estanislao Suarez Soto.</b>				
Cargo.				
Entregado por el interesado con arreglo á la ley para el depósito de la mina Luz.	30			
Total cargo.				30
Data.				
Dos por 100 de administracion.		600		
Por papel.		100		
Total data.				700
Recogió el interesado.			29	300
<b>D. Benito Juliard.</b>				
Cargo.				
Entregado por el interesado con arreglo á la ley para el depósito de la mina Benita.	30			
Total cargo.				30
Data.				
Dos por ciento de administracion.		600		
Por papel.		100		
Total data.				700
Recogió el interesado.			29	300
<b>D. Froilan Rodriguez.</b>				
Cargo.				
Entregado por el interesado con arreglo á la ley para el depósito de las minas Buena fé y Elena Rubia.	60			
Total cargo.				60
Data.				
Dos por ciento de administracion.		1	200	
Por papel.			200	
Dietas facultativas.	29			
Recogió el interesado.	29	300		
Total data.			59	700
Saldo á favor del interesado.				300
<b>D. Joaquin Maria de Pico.</b>				
Cargo.				
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de la mina Graciosa.	41	050		
Total cargo.			41	050
Data.				
Dos por ciento de administracion.		800		
Por papel.		100		
Dietas facultativas.	40	150		
Total data.			41	050
<b>D. Francisco Palacio.</b>				
Cargo.				
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de la mina Ya fué mia.	30			
Total cargo.				30
Data.				
Dos por ciento de administracion.		600		
Por papel.		100		
Total data.				700
Saldo á favor del registrador.			29	300
<b>D. José Madiedo.</b>				
Cargo.				
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de las minas Pepita y Elena.	60			
Total cargo.				60
Data.				
Dos por ciento de administracion.		1	200	
Por papel.			200	
Total data.				400
Saldo á favor del registrador.			58	600
<b>D. Fulgencio Palacio y Compañía.</b>				
Cargo.				
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de las minas Florentina, Luisita, Tardita 1.ª y Adelaida 2.ª	120			
Total cargo.				120
Data.				
Dos por ciento de administracion.		2	400	
Papel.			400	
Total data.				800
Saldo á favor del interesado.			117	200
<b>Sociedad Hullera y Metalúrgica de Asturias.</b>				
Cargo.				
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de las minas Columbiella 2.ª,				

**Anuncios oficiales.**

Distrito universitario de Oviedo.

*Provincia de Oviedo.*

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reunan las condiciones prescritas en la misma.

**Escuelas incompletas de niños.**

La de Boo, en el concejo de Aller, dotada con cien escudos.

La de Viñon en el de Cabranes, con igual dotacion.

La de Bárzana, en el de Navia, con la misma.

La de Traspaña, en el de Proaza, con idem.

La de Narzana, en el de Sariago, con idem.

La de Castiello, en el de Tineo, con idem.

**Escuelas incompletas de niñas.**

La de Morcin, dotada con ciento diez escudos.

Los maestros disfrutaran además de su sueldo fijo habitacion capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia. Oviedo 3 de Setiembre de 1866.—El Rector, Leon Salmean.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la escuela elemental de niños de Relmonte, dotada con el sueldo anual de trescientos treinta escudos, habitacion capaz para el maestro y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas; la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que regenten otras obtenidas por oposicion ó por ascenso contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios y con sueldo que no baje en mas de ciento diez escudos del de la escuela que se anuncia.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia. Oviedo 5 de Setiembre de 1866.—El Rector, Leon Salmean.

**Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.**

Por disposicion del Sr. Goberna-

dor civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**Remate** para el dia 16 de Octubre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Ramon Rodriguez.

**Bienes del Estado.—Clero.—Rústicas.**

**Partido de Cangas de Tineo.**

Menor cuantía.

Número 1171, 1.º del inventario y del de permutacion.—Una tierra llamada Cabanela, término de este nombre, pueblo de Fonteta, parroquia de Balledor, concejo de Allande, procedente de la Rectoria de dicha parroquia, que lleva D. Manuel Alvarez: estension de 1 dia de bueyes (13,20 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. camino, S. prado de D. Manuel Gomez, E. monte hermo de D. José Cuervo, O. E. tierra de la Rectoria. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas, graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

Número 1171, 2.º de idem.—Otra tierra llamada del Rio, en dicho término de Fonteta, parroquia y concejo arriba dichos, de igual procedencia, que lleva Manuel Alvarez: estension de 10,80 áreas, secano de tercera calidad; linda al N. tierra de don Manuel Campa, S. otra de D. José Abad, E. otra de D. Antonio Lopez, O. E. prado y tierra de D. José Abad. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Número 1171, 3.º de idem.—Un prado denominado Molino Guemado, término de este nombre, pueblo y parroquia de idem, y de la misma procedencia, que lleva don Manuel Alvarez: estension de 2 dias de bueyes (32,40 áreas) de segunda y tercera calidad con regadio y cerrado en parte de pared, surco y zarza; linda al N. tierra de D. Martin Piega, S. prado de la Rectoria y rio, E. castañedo de la Rectoria, O. E. prado de id. y D. José Rodriguez. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 escudos y tasado en 200 (2000 reales) tipo para la subasta.

Número 1171, 4.º de idem.—Otra tierra nominada Cabanela, en los mismos términos que la finca anterior, que lleva Manuel Alvarez: estension de 7,20 áreas, secano de segunda calidad; linda al N. prado de D. Martin Piega, S. tierra de D. Manuel Monasterio, E. y O. E. camino. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Número 1171, 5.º de idem.—Otra llamada Cabanela, en los mismos términos que la finca anterior, y de igual procedencia y levador: estension de 10 áreas, secano de tercera calidad; linda al N. y E. prado y tierra de D. Manuel Campa, S. D. José Abad, O. E. otra de D. Manuel Monasterio. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas, graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Número 1171, 6.º de idem.—Otra tierra denominada Leira, cortinal de este nombre, pueblo y parroquia de id., de la espresada procedencia, que lleva el antedicho Manuel Alvarez: estension de 2,48 áreas, secano de segunda calidad; linda al N. y S. prado y tierra de D. José Abad, E. don José Blanco, O. E. D. Manuel Monasterio. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 rs.) tipo para la subasta.

Número 1171, 7.º de idem.—Otro prado llamado Espenela ó Rasa, términos del mismo nombre, pueblo de Fonteta, parroquia de Balledor, en dicho concejo de Allande, y procedente de la Rectoria de la misma, que llevan Manuel Alvarez y D. José Rodriguez: estension de 2 dias de bueyes (33,22 áreas) de tercera calidad con regadio y secano cerrado en parte de pared; linda al N. castañedo de esta procedencia, S. Manuel Monasterio, E. camino y Josefa Fernandez y O. monte comun. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Columbiella 1.ª, Bárzana, Ribona, Tunel, Coto Becdeliebre, Ana, Laura, Carrilana, Tarruca, Ana, La Colunga, Alfonsa, Florin y Payon (aumento) y Santa Agueda.	660			
Total cargo.		660		
Data.				
Dos por ciento de administracion.	13	200		
Por papel.	1	500		
Recogió el interesado.	29	300		
Total data.			44	000
Saldo á favor del interesado.			616	000
D.ª Gertrudis Banciella.				
Cargo.				
Entregado por la registradora con arreglo á la ley para el depósito de la mina Carmen.	30			
Total cargo.		30		
Data.				
Dos por ciento de administracion.	600			
Por papel.	100			
Total data.				700
Recogió la interesada.			29	300
D. Juan Aza Lopez.				
Cargo.				
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de las minas Matilde hermana y Perla.	60			
Total cargo.		60		
Data.				
Dos por ciento de administracion.	1	200		
Por papel.		200		
Recogido por el interesado.	29	300		
Total data.			30	700
Saldo á favor del registrador.			29	300

(Se continuará.)

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE OVIEDO.**

Estado de las capturas verificadas por la fuerza del cuerpo de ambas armas á mi mando en la espresada provincia en todo el mes de Agosto próximo pasado.

Clase de delitos.	Número de delitos.	Hombres.	Mujeres.	Total de delincuentes aprehendidos.	Observaciones.
Heridas.	1	16	»	16	
Robo en despoblado.	1	2	»	2	
Robo doméstico.	1	5	1	6	
Hurto.	1	7	»	7	
Escándalo.	1	1	1	2	
Indocumentados.	1	1	»	1	
Reclamados por la autoridad.	1	16	»	16	
Desacato á la autoridad.	1	3	»	3	
Prófugos de quintas.	1	7	»	7	
Desertores del ejército.	1	2	»	2	
<b>Total.</b>	<b>10</b>	<b>60</b>	<b>2</b>	<b>62</b>	

El número de 62 delincuentes fué entregado á los tribunales competentes.

Oviedo 1.º de Setiembre de 1866.—El Comandante, Alonso Diez Canseco y Suarez.

Número 1171, 8.º de idem.—Otro prado, llamado Treita, término de este nombre, pueblo y parroquia de idem, de la misma procedencia, que lleva Manuel Alvarez: estension de 3 días de bueyes (36 áreas) de segunda calidad con regadio y cerrado en parte de pared y seto muerto; linda al N. hermo de D. Manuel Abad, L. camino servidero, E. prado de D. José Cuervo, O. E. camino. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 escudos y tasado en 200 (2000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1171, 9.º de idem.—Otra tierra llamada Estivada, sita en el Cortinal de la Mortiega, pueblo y parroquia arriba dichos, de idéntica procedencia y llevador: estension de 748 áreas, secano de tercera clase; linda al N. tierra de D. José Valedor, S. y E. tierra de la Rectoría, O. E. tierra de D. José Rodríguez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 escudos (400 reales), tipo para la subasta.

Núm. 1171, 10 de idem.—Otra tierra nombrada Estivada, en el Cortinal de la Mortiega, pueblo y parroquia de idem, de la repetida procedencia, que lleva Manuel Alvarez y D. Manuel Blanco: estension de 836 áreas, secano de tercera calidad; linda al N. tierra de D. Martín Pieiga, S., E. y O. E. bienes de la Rectoría. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas, graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 50 (500 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 1171, 11 de idem.—Otra llamada Trajalón, en el Cortinal de la Mortiega, pueblo y parroquia de idem, de la misma procedencia, que lleva Manuel Alvarez: estension de 215 áreas, secano de tercera clase; linda al N. tierra de D. Manuel Abad, S. D. Lorenzo Florez, E. D. Antonio Lopez, O. E. D. José Abad. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas, graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 1171, 12 de idem.—Otra tierra llamada Paraesju, en el Cortinal de la Mortiega y pueblo de Fonteta, de la citada procedencia y llevador: estension de 220 áreas, secano de segunda clase; linda al N. tierra de D. Francisco Abad, S. don Antonio Lopez, E. D. Manuel Abad y O. E. D. Fernando Abad. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas, graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 1171, 13 idem.—Otra denominada Laguna, en dicho Cortinal de la Mortiega, procedente de la espresada Rectoría, que lleva el mismo: estension de 420 áreas, secano de segunda clase; linda al N. tierra de D. Angel Abad, S. D. Manuel Abad, E. D. José Cuervo y O. E. D. Francisco Abad. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas, graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 1171, 14 de idem.—Otra tierra denominada Baredos, en el Cortinal de Arbeloso, pueblo y parroquia arriba espresados, de la misma procedencia y llevador: estension de 1 día de bueyes (13 áreas), secano de tercera clase; linda al N. tierra de D. José Blanco y D. José Abad, S. D. Manuel Muñiz, E. hermo de D. Antonio Lopez, O. E. tierra de D. José Cuervo. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 1171, 15 de id.—Otra denominada Peña de la Culebra, en el cortinal de la Vara, pueblo y parroquia de id., de la misma procedencia y llevador: estension de 11,76 áreas, secano de segunda calidad; linda al N. tierra de la Rectoría, S. don Antonio Lopez, E. y O. E. Manuel campa. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1171, 16 de id.—Otra tierra titulada camino del Medio, en dicho cortinal de la Vara, de igual procedencia, que lleva el espresado Manuel Alvarez: estension de 3,96 áreas, secano de tercera calidad; linda al N. tierra de la Rectoría, S. D. José Blanco, E. D. José Abad, O. E. D. Angel Abad. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1171, 17 de id.—Otra nombrada Labrao, en dicho cortinal de la Vara, de igual procedencia que las anteriores, que lleva el mismo: estension de 5,95 áreas, secano de segunda clase; linda al N. tierra de D. Manuel Gomez, S. prado de D. Lorenzo Florez, E. tierra de la Rectoría y O. E. otra de D. Angel Abad. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1171, 18 de id.—Otra tierra llamada Grandela, en dicho cortinal de la Vara, y de la misma procedencia, que lleva don Manuel Alvarez y D. José Rodríguez: estension de 6,35 áreas, secano de tercera clase; linda al N. tierra de D. Manuel Monasterio, S. D. José Cuervo, E. D. José Blanco, O. E. D. Angel Abad. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1171, 19 de id.—41 piés de castaños mayores y menores, que radican en los términos de Fonteta y Villalain, en dicho concejo de Allande, procedentes de la Rectoría de la parroquia de Valedor, que lleva el antedicho Manuel Alvarez. Estos se hallan interpolados con otros, de los vecinos de Cabanella, el Entre Algo, Arbajal, Grandelas, Peñalonga y la Rosa, el arbolado es de tercera calidad, y el terreno de tercera é infima clase, secano su mayor parte, cubierto de piedras, con alguna produccion de retamas. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado el arbolado en 20 escudos y el terreno en 10 que hacen 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprondidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con

arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Cangas de Tineo, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 7 de Setiembre de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Ramon M. de Labra.

Parte no oficial.

De la parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo, se extravió á principios de Agosto próximo pasado, una novilla cuyas señas son:

Color pardo, con un liston claro en el lomo, astas blancas y algo vueltas, de cuatro á cinco años de edad, lleva un cencerro en un collar de madera.

La persona que sepa su paradero, tendrá la bondad de participarlo al pedáneo de la espresada parroquia.

Venta de bienes.

A voluntad de sus dueños se venden en estrajudicial y pública subasta los bienes siguientes: una casa, sita en esta ciudad y su calle de San Juan, señalada con el núm. 17. La posesion llamada de la Rapa, sita en el barrio de Pumarín, parroquia de San Pedro de los Arcos en este concejo, cerrada sobre sí, que se compone de fincas de labor, prado y matorral, ocupando una estension de treinta y dos días de bueyes.—La caseria nominada de la Vega en Cayés, concejo de Llanera, que se compone de casa con dos habitaciones, hórreo, un molino harinero de tres ruedas con su casita, fincas de heredad, prado y rozo, toda bajo un cierrro, estension de ochenta y cinco días de bueyes, poco mas ó menos.—La caseria titulada de la Bérbola, parroquia de Lugo, en el propio concejo, compuesta de casa, hórreo y di-

ferentes fincas de labor de larga estension, con el monte titulado de San Juan, correspondiente á la misma, cabida de cincuenta días de bueyes.—La caseria de la Torre, en Silvota, en el referido concejo de Llanera, con su casa llamada de la Torre y varias fincas de labor y prado de grande cabida.—La finca nominada la Llosa de Atrás, destinada á labrantio y robleal, estension de treinta días de bueyes poco mas ó menos, sita en el espresado concejo de Llanera.—Y por último, el prado nominado de la capilla de San Juan de la Bérbola, en el lugar de Grandada, parroquia de Prubia, en el repetido concejo de Llanera, estension de cuatro días de bueyes: cuyas diligencias de licitacion tendrán lugar por lo referente á la casa sita en esta ciudad y su calle de San Juan el dia 14 de agosto á las once de su mañana, y respecto á los restantes bienes el dia 14 de setiembre á las doce de su mañana en el cuarto de despacho del Notario de esta capital D. José Antonio Rodriguez, calle del Matedero, esquina á la del Carpio, donde se encuentran los títulos de propiedad y se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se celebra el remate para conocimiento de los que gusten enterarse de ellas. Oviedo 12 de julio de 1866.

Importante.

Estando prevenido por circular de 31 de Julio último, que los Ayuntamientos remitan á la Administracion para 30 de Setiembre próximo ó antes si es posible, los recibos talonarios del tercero y cuarto trimestre respaldados ó con las notas-resúmenes de lo que importa la bonificacion y el liquido que queda á cobrar, y considerando lo impertinente que es este trabajo y los muchos negocios de que tienen aquellos que ocuparse, esta oficina se encarga de dicho respaldo por una remuneracion módica.

Se venden en esta imprenta revistas y fés de vida para las clases pasivas.

CARTILLA DE RECAUDADORES,

que contiene las tarifas ó tablas de descuento por el anticipo de las contribuciones territorial é industrial, decretado en 20 de Julio último. Con su auxilio se evita el pesado trabajo de calcular el descuento que corresponde á cada contribuyente, y se hacen las operaciones con brevedad y exactitud; pues todas las cantidades, aun las mas insignificantes, se hallan figuradas en ellas.

En una esmerada impresion y papel excelente.

Se halla de venta en la administracion del Boletín oficial y en la librería de Casielles.

Traslacion.

El depósito de chocolate de *La Indiana* que estaba en Gijon en el comercio de D. Marcelino Cuesta, se trasladó al de D. Juan Sanchez, frente al muelle.

ADVERTENCIA.

Rogamos á nuestros apreciables suscritores de provincia, cuyo abono esté próximo á terminar se sirvan renovarlo á la mayor brevedad posible, si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía. Plazuela de San Vicente.